

RESUELVE PETICIÓN ADMINISTRATIVA.

RESOLUCION N° EX- 0901573 ,

TEMUCO, 08 Jul 2016

RUT **VISTOS:** La solicitud de fecha 4 julio de 2016, presentada por doña Fabiola Arce Ramirez, domiciliada en 4 Oriente 150, Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación o rebaja de la sanción de clausura de 6 días y multa de \$91.266, impuesta por Resolución s/n de fecha 15-06-2016, Causa Rol N° 5092011452-2016, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos perteneciente a la IX Dirección Regional de Temuco, por infracción sancionada en el 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a la solicitud de la contribuyente antes individualizada, atendido las motivaciones expuestas.

MANTÉNGASE la sanción de multa del giro folio N°120688144.-

APLÍQUESE 3 (tres) días a contar del 12-07-2016, según Res. s/n de 15-06-2016.

SUSPÉNDASE 3 (tres) días de clausura, por el lapso de 24 meses, contados desde la fecha de la presente resolución, siempre y cuando no reincida en infracción similar, y se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 53 y siguientes del D.L. 825, sobre emisión de documentos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula.

VERÓNICA HERNÁNDEZ PARRA

